Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2016, aprobó la convocatoria pública y las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2016), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"1.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de los servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social) y Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y/o fines y realicen durante el ejercicio 2016, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 300.000,00 €, destinando la cantidad de 200.000,00 € para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y 100.000,00 € para Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla. A la vista de las solicitudes presentadas y, en el caso de existir sobrante en cualquiera de las dos líneas de subvención, el citado sobrante podrá ser acumulativo a la otra línea de subvención objeto de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, para cubrir necesidades básicas de las personas, entendiendo por tales los que a continuación se <u>relacionan y sin que en ningún caso, sean subvencionables los gastos inventariables</u>:

- 1. Alimentación.
- 2. Productos para la higiene personal básica.
- 3. Vivienda (arrendamiento o alquiler de vivienda y alojamientos alternativos como pensiones).

- 4. Suministros básicos de la vivienda habitual entendiendo por tales los consumos de agua, luz y gas.
- 5. Los necesarios para promover la mejora y/o conservación del estado de la salud (compra de medicamentos y gastos de fármacos esenciales).

También serán subvencionables cualesquiera de los gastos generales o de funcionamiento en los que incurran las Asociaciones o Entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios la atención, directamente en sus instalaciones, en las situaciones de emergencia social que son objeto del presente Convenio (gastos de personal, adquisición de bienes fungibles, etc.) sin que el mismo pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida a la respectiva entidad.

2.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.- BENEFICIARIOS

A- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), así como las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

3.1- Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

- 3.1.a) Tener su sede en el territorio de la isla de Tenerife.
- 3.1.b) Prestar o realizar durante el ejercicio 2016, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM

podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

- 3.2- Asociaciones o Entidades de voluntariado.
 - 3.2.a) Tener su domicilio en territorio insular.
 - 3.2.b) Tener entre sus fines y realizar, durante el ejercicio 2016, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.
 - 3.2.c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**. (ANEXO IV)
 - 3.2.d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos (ANEXO IV)
 - 3.2.e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo **señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año.** (ANEXO IV)
 - 3.2.f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional. (ANEXO IV)
 - 3.2.g) Disponer de **sede física adecuada** para la atención a los usuarios. (ANEXO IV)
- B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

 h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos que se adjuntan como ANEXO I (Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes) y ANEXO II (Asociaciones o Entidades de voluntariado) de las presentes Bases, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente o Asociación o Entidad de voluntariado.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO III de las Bases para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, y ANEXO IV para Asociaciones o Entidades de voluntariado, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en

la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:

- **Presencial**: Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- Telemática: Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la <u>Hacienda Estatal Tributaria</u>, <u>la Administración Tributaria Canaria</u>, así como por <u>esta Corporación</u>, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones; todo ello salvo declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados en el que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados ANEXO III y ANEXO IV y ANEXO VIII dirigidas al **Área de Gobierno Abierto**, **Acción Social y Atención Ciudadana (Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social)**, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

1. Registro General:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:	
	General:	
Santa Cruz: Plaza de España, 1.	Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas	
38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901.501.901	Especial:	
	<u>Julio, septiembre de 15 de diciembre a 15 enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y	
Fax:922.23 97 04	sábados de 9:00 a 13:00 horas.	
	Agosto: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados a 9:00 a 13:00 horas	

2. Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN:	HORARIO:
Santa Cruz de Tenerife: Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.95.95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
La Laguna: Pabellón Insular Santiago Martín. C/ Las Macetas, s/n. 38108 La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.23.91.74 La Orotava: Plaza de la Constitución,4 38003 La	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
Orotava Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.33.54.89 Arona-Los Cristianos: C/ Montaña Chica. Edf. El Verodal, Bajo 38650 Arona- Los Cristianos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.71.16 La Laguna: Plaza del Adelantado, 11 38201 – La Laguna Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.44.57.67	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
Icod de los Vinos: Calle Key Muñoz, 5. 38430 lcod de los Vinos Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.81.06.79 Tacoronte: Carretera Tacoronte-Tejina, 15. 38350 Tacoronte Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.57.06.12 Güimar: Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güimar. Tfno.: 901.501.901 / Fax:922.52.49.48 Buenavista-Parque Rural de Teno: Los Pedregales, s/n. 38480. El Palmar Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.12.80.43	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas
Tejina-La Laguna: C/ Palermo, 2. 38260 La Laguna Tfno.: 901.501.901 /Fax:922.15.08.88	General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, requerirá al interesado mediante escrito o, en su caso, por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las solicitudes y la documentación presentada con la misma serán remitidas al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social que podrá solicitar la subsanación de la documentación que estime procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que los interesados, en un plazo de de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, todo ello sin perjuicio del párrafo primero de la base octava.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad

social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde al Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizado el trámite de subsanación previsto en la base sexta, verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base tercera, emitiéndose, por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, el preceptivo informe técnico que será elevado por el órgano colegiado al órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando como conclusión, y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades de voluntariado.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Acción Social o persona en quien delegue.
- Secretario: El jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
- Vocales:
- Un Técnico de Administración Especial adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
- 2. Un Técnico de Administración General adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
- 3. Un auxiliar administrativo adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

El órgano instructor, convocará al órgano colegiado que, conforme a los criterios establecidos en la Base 9, de evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, debidamente motivada, al Consejo de Gobierno conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Esta será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, comuniquen su aceptación o rechazo, así como la reformulación, en su caso, del

presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener:

- 1. El solicitante al que se concede la subvención.
- 2. La puntuación obtenida.
- 3. Los conceptos subvencionables.
- 4. El presupuesto subvencionable.
- 5. El importe de la subvención.
- 6. El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.
- 7. La forma de abono de la subvención.
- 8. El plazo de ejecución.
- 9. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base séptima de las presentes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la

recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes de la isla a la convocatoria se otorgará, a cada uno de ellos, una **cantidad fija** por importe de mil euros **(1.000,00 €)**; en caso de que no se presenten la totalidad de los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes de la isla a la convocatoria, se acumulará el sobrante, mediante prorrateo, por importes igualitarios, a la parte variable que se determina en el párrafo siguiente.

Se asignará a los Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes una **cantidad variable** en función de su número de habitantes, a cuyo efecto se clasificarán los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes presentados a la convocatoria en diferentes grupos ordenados de menor a mayor cuantía poblacional, asignándose a cada uno de los tres grupos, el importe total que se distribuirá entre los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que se presenten a la convocatoria; todo ello con arreglo al siguiente detalle:

N⁰ de habitantes	Cuantía
GRUPO 1):	76.810,50 €
Menos de 5.000 hasta 15.000	
GRUPO 2):	53.775,80 €
Desde 15.001 hasta 50.000	
GRUPO 3):	38.413,70 €
Desde 50.001 en adelante	

En el supuesto de que no se presentase ningún Ayuntamiento u Organismo público dependiente en alguna de los citados tres grupos poblacionales, el importe sobrante se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, el órgano colegiado elaborará, a la vista de las mismas y del presupuesto total de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones.

No obstante todo lo anterior y, con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del importe de los presupuestos de gastos de las solicitudes

presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de que el órgano colegiado proceda a realizar una propuesta de prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria, sin perjuicio de la ponderación del criterio poblacional establecido en el apartado anterior.

9.2. Asociaciones o Entidades de voluntariado:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN	De 2 a 3 años	10	
	SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O	De 4 a 6 años	20	40
EN SITUACIÓN DE SOCIAL.		Más de 7 años	40	
2.	NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL	Hasta 50 usuarios	10	
	MARCO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE	De 50 a 100 usuarios	20	30
	EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	Más de 100 usuarios	30	
3.	NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS Y DE ENTRE LAS	De 1 a 3	1	
	MISMAS, LAS QUE OCUPAN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES	De 1 a 3 y uno es Trabajador Social	3	10
		De 4 a 6	3	
		De 4 a 6 y uno es Trabajador Social	5	
		Más de 7	5	
		Más de 7 y uno es Trabajador Social	10	
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE:	Bien comunicada con el transporte público.	5	
		Disponer con plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad.	5	20
		Acceso a la sede, desplazamiento interior y aseo adaptados.	10	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, y siendo el importe máximo a percibir, por cada Asociación o Entidad de voluntariado solicitante, quince mil euros (15.000,00 €). En el importe de subvención concedida, se entiende incluido el 10% de gastos de gestión de la Asociación o Entidad de voluntariado al que se refiere la base primera.

En el supuesto de que haya un número elevado de solicitudes por parte de las Asociaciones o Entidades de voluntariado, teniendo en cuenta las solicitadas por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, y se supere el importe total de la cuantía prevista en estas bases (100.000,00 €), quedarán excluidas aquellas Asociaciones o Entidades que en función del los criterios antes

determinados no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por las Asociaciones o Entidades de voluntariado, tendrán prioridad aquellos proyectos que tengan mayor prioridad social a propuesta del Órgano Colegiado, y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de número de usuarios atendidos por la entidad.

No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad de que, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, el órgano colegiado proceda a realizar una propuesta de prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria, 300.000,00 € (200.000,00 € para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y 100.000,00 € para Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla) se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, según se trate de Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes o de Asociaciones o Entidades de voluntariado y conforme a la base 9.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos y entidades sin ánimo de lucro.

Los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y Asociaciones o Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la justificación de la misma en un plazo que no podrá ser inferior a tres meses desde el abono de la subvención otorgada al amparo de las presentes bases, mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base cuarta de las presentes, de la siguiente documentación.

10.1. <u>Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes.</u> (Documentación justificativa)

- 10.1.a) **Memoria** de la actividad realizada durante el 2016, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención otorgada.
- 10.1.b) **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Cabildo Insular de Tenerife han sido destinados a la finalidad para la que fueron

concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.

- 10.1.c) **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente en el que conste que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife cumplían con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o siendo superiores, se encuentran en el supuesto previsto en la Base 3.A.3.1.b), conforme a dicha Base.
- 10.2 Asociaciones o Entidades de voluntariado (Documentación justificativa)
 - 10.2 a) **Memoria** de la actividad a realizar durante el 2016, debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad en la que se incluyan además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención otorgada.
 - 10.2b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por el representante de la Asociación o Entidad (ANEXO VII)
 - 10.2.c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Las facturas deberán ser posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención por el Consejo de Gobierno.
 - 10.2.d) Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación o Entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado y que los gastos subvencionados con los fondos públicos han sido destinados a personas/familiares en situación de emergencia social, exclusión social o riesgo de exclusión social, con la cuantificación y determinación de las mismas y su ámbito geográfico, respectivamente. En el certificado también deberá constar el número de persona/familias atendidas y su correspondiente ámbito geográfico (municipio/localidad) en el territorio insular, todo ello, de conformidad con la

Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

10.2.e) Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad en el que conste que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife cumplían con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o siendo superiores, se encuentran en el supuesto previsto en la Base 3.A.3.1.b), conforme a dicha Base.

10.2.f) **Justificantes de pago** de todos los gastos abonados con cargo a la subvención (transferencias bancarias, cheques,...)

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera del Área Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de

tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11

conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a las siguientes direcciones de correo electrónico: mgonzalezh@tenerife.es y anamb@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables

- previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas. Asimismo será competencia de la Consejera Insular del Área resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

14.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Será asimismo de aplicación lo contenido en la orden EHA7873/2007 de 29 de marzo.

ANEXO I



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE ISLA DE TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2016)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:				
CIF(*):	Razón Social(*) (1)):		Siglas:
Correo Electrónico:		Telé	éfono(*):	Fax:
(1) Deberá coincidir exactamente con la deno	ominación de los Esta	atutos o Escri	tura Pública	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplin una persona jurídica)	mentar sólo cuando la	a solicitud se	formule por person	ona distinta del solicitante o cuando éste sea
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Primer Apellido (*):		Segundo	Apellido:	
Correo Electrónico:		Teléfonos	s (*):	/
En calidad de:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTI	IFICACIÓN:			
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)			
N° (*): Bloque: E	Escalera: 1	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio	(*)		
OBJETO DE LA SOLICITUD:				
SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA: Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:				
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:				
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
Se acompañan todos los documentos:				
No se acompañan todos los documentos:				
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:				

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:				
	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presente (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).			
	Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad			
	Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
	Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.			
	Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.			
	Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar			
	Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.			
	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.			
	En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:			
	Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.			
	Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: y el Servicio otorgante de la misma:)			
	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.			
(CUMP	LIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)			
de las pla	nte AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través taformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba rse la resolución del procedimiento:			
☐ Esta	ar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria			
☐ Esta	r al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife			
En caso d	En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.			
que los o gestión, o competer desarrolla	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la jestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán lesarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo.Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife			
En Firmad	, a, de de 20			

Ilma. Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A ASOCIACIONES O ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2016)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:				
CIF(*):	Razón Social(*) (1):		Siglas:	
Correo Electrónico:		Tele	éfono(*):	Fax:
(1) Deberá coincidir exactamente con la deno	minación de los Es	statutos o Escri	tura Pública	
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplin una persona jurídica)	nentar sólo cuando	la solicitud se	formule por per	sona distinta del solicitante o cuando éste sea
NIF/NIE N	Tombre (*)			
Primer Apellido (*):		Segundo	Apellido:	
Correo Electrónico:		Teléfono	s (*):	/
En calidad de:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTI	FICACIÓN:			
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)			
N° (*): Bloque: E	scalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipi	o (*)		
OBJETO DE LA SOLICITUD:				
SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:				
Proyecto, programa, obra o actividad a subver	ncionar:			
Plazo de ejecución/celebración del objeto sub	vencionable:			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
Se acompañan todos los documentos:				
No se acompañan todos los documentos:				
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:				

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

	Declara bajo su responsabilidad:					
		Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).				
	Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad					
		Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.				
		Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.				
		Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.				
		Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar				
	Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.					
	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.					
		En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:				
		Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.				
	Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:					
	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.					
	(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)					
pla		te AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las se intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución miento:				
	☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.					
	☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife					
En	En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.					
pro no eje	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife					
	En, a, de de 20 Firmado:					

Ilma. Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO III



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA ISLA DE TENERIFE.

Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a (Anexo I).		
Documento de alta o modificaciones a terceros , a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).		
El Código de Identificación Fiscal (CIF) del Ayuntamiento.		
En el caso de los Organismos públicos dependientes: Documento acreditativo de su constitución (estatutos y sus modificaciones diligenciados por el registro competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, CIF, DNI del representante y la acreditación de su representación.		
Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular (<i>Respecto a la Hacienda Pública Estatal, la Administración Tributaria Canaria y a este Cabildo Insular, sólo en el caso de no haber marcado, en la solicitud, alguna de las casillas).</i>		
Memoria de la actividad a realizar durante el 2016 debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento u Organismo público dependiente.		
Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V)		
Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento		
En, a, de de 20		
Firmado:		

Ilma. Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2).
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO IV



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE.

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
	Documento de alta o modificaciones a terceros , a nombre del peticionario de la subvención, debidamente
	cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido
	presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
	Código de identificación fiscal (CIF)
	Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de
	Entidades competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la
	atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de
_	exclusión social).
	Acreditación documental de la inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o en
_	otro competente.
	Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad de voluntariado conteniendo:
	Domicilio en el territorio insular.
	 Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.
	3) Número de usuarios atendidos en los dos últimos años.
	4) Sede física adecuada para atención usuarios, especificando los criterios establecidos en la base 9.2
	en orden a determinar su puntuación
	5) Experiencia en la gestión de ayudas a los usuarios que se encuentran en situación, en riesgo de
	exclusión social o en situación de exclusión social, especificando los periodos señalados en la Base
	9.2.
	D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los
	siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Asociación o Entidad que le
	acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio
	válido en derecho que deje constancia fidedigna (Anexo VIII).
	Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con
	este Cabildo Insular (Respecto a la Hacienda Pública Estatal, la Administración Tributaria Canaria y a este
	Cabildo Insular, sólo en el caso de no haber marcado, en la solicitud, alguna de las casillas).
	Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras
	Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos
	internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención
	alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
	Memoria de la actividad a realizar durante el 2016 debidamente sellada y firmada por el representante de
	la Asociación o Entidad.
	Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado
	y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se
	indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y
	la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO VI)
	Si se dispone de trabajadores se debe acreditar el número de los mismos y la titulación académica
	correspondiente en el caso de que el trabajador esté contratado en la categoría de trabajador social.
	En ,a ,de de 20
	Lii, a, ueue 20
	Firmado:

Ilma. Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2)
- Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa vigente en cada momento.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO V (Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO:			
PRESUPUEST	O DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROTECTO:		
<u>Ingreso</u>	<u>s</u> :		
Descripción		Importe	
Cabildo Insular de	e Tenerife	€	
(Área de Gobiern	o Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)		
Otros ingresos de	estinados al proyecto	€	
Aportación propia	ı	€	
Total		€	
Gastos:	:		
Descripción		Importe	
Desglose de gast	tos subvencionables del proyecto	€	
Total		€	
En	, a, de	_ de 20	
Firmado: (El/La	Alcalde/sa- Presidente/a)		
	ANEXO VI (Asociaciones o Entidades de Volun	tariado)	
<u> </u>			
CAHRAD ARRITE	Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudada		
	Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.		
ρεγ*			
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO:			
<u>Ingreso</u>	<u>s</u> :		
Descripción		Importe	
Cabildo Insular de	€		

(Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)

Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

	, a _	, de	de	e 20
--	-------	------	----	------

Firmado: (El/La Representante de la Asociación o Entidad)

ANEXO VII (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

IOLUD A OLON	DDECLIDITECTA	DE INGRESOS Y	O A CTOC DEL	DDAVEATA.
I(.) III)	PRESHIPHESIO	THE INCRESCIS Y		PR()YF(.I()

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife	€
(Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

Er	n , a	١, (de	2	ί

ANEXO VIII (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

Don	
como Secretario deCERTIFICO	que D
	, para
Firmado,	
El Secretario	
Anverso DNI	Reverso DNI
DNI compulsado del representante legal de la	Asociación o Entidad solicitante."

En Santa Cruz de Tenerife a, 08 de marzo de 2016.

La Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Cristina Valido García